

ACTA NO. 10

SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DEL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA FOVIAL CERO DOS (FTRTFOV02)

A las diez horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veinte, por medio de videoconferencia en la plataforma Google Meet, presidida por la licenciada Sandra María Munguía Palomo, Vicepresidenta de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 258 del Código de Comercio, atendiendo convocatoria de **LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa**, en su calidad de Representante de los Tenedores de Valores de Titularización, para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de los Tenedores de Valores de Titularización, se encuentran representados y presentes los siguientes tenedores: **AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones), Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A. (Fondo de Pensiones)**. Habiendo comprobado la Presidente de la Junta el quórum suficiente, da por abierta la misma y somete a aprobación la agenda a discutir, la cual fue aprobada por los presentes:

Habiendo comprobado la Presidente de la Junta la existencia de quórum de 100.00%, da por abierta la misma y somete a aprobación la agenda a discutir, la cual fue aprobada por los presentes:

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Establecimiento de Quórum.
2. Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador del FTRTFOV02.
3. Otros puntos de interés.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **Establecimiento de Quórum:** El Representante de los Tenedores de Valores verificó que se encuentran representados más del 50% del monto colocado de la emisión, para poder llevar a cabo la presente junta, de acuerdo con lo prescrito por la Ley de Titularización de Activos de El Salvador. El Acta de Quórum forma parte integral de la presente acta. Además, se hace constar que se encuentra presente como observador el licenciado Jorge Adalberto Flores Guevara, en su calidad de designado por la Superintendencia del Sistema Financiero, en representación de FOVIAL se encuentran la licenciada María Alicia Andino, Gerente Legal de FOVIAL, licenciado Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo de FOVIAL, Ingeniero Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos, Director Ejecutivo de FOVIAL y licenciado Miguel Kattan, Secretario de Comercio e Inversiones de la Presidencia de la República de El Salvador.



La Presidente de la Junta, licenciada Sandra María Munguía Palomo, representante de LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., pasó lista a los inversionistas presentes y representados, quienes de viva voz respondieron confirmando su asistencia. Se hace constar que la Junta se instala e inicia con un quórum final de **100.00% (cien por ciento)**

2. Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador del Fondo de Titularización FOVIAL Cero Dos – FTRTFOV02

La Presidente de la Junta después de verificar el Quórum y antes de pasar al Punto 2 a tratar por la Junta y ceder la palabra a FOVIAL, indicó que cómo los presentes ya estuvieron en la junta del FOVIAL 01, donde ha leído las cartas anteriormente, serían las mismas, por lo que solicita a la Junta Extraordinaria de Tenedores le autoricen obviar la lectura o, si lo consideran necesario que se vuelva a leer, y tomando en cuenta que se inicio la Junta media hora tarde. Por unanimidad, los presentes ACUERDAN: la dispensa de la lectura de la correspondencia enviada y recibida.


FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL
Ref. SE-FOVIAL-PRE-001/2020
Artículo Constitucional, 18 de agosto de 2020

Excmo. Srta.
Sandra Munguía Palomo
LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V.,
Cana de Caceroleros de Roba,
Pueblito.

Estimada Licenciada Munguía:

Por medio de la presente y en su calidad de Representante de Tenedores de Valores de los Fondos de Titularización RICORP Titularizados Fondo de Conservación Vial de El Salvador Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, en calidad de Presidente y Representante Legal de FOVIAL y originador vengo a solicitar que en el menor plazo posible, realice convocatoria a Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de los dichos mencionados, con el propósito de ventilar situaciones coyunturales que se expone en punto de acto que anexo a la presente.

Prepongo para tal fin la siguiente agenda:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Puntos Extraordinarios: Temas varios a tratar por el Originador.

Oyeo a la espera de su atención a la presente y atento a la realización de convocatoria solicitada.

Mis Atenciones,


Lan. Edgar Roberto Blandón Blandón
Máster en Ciencias Políticas y Administración
y Presidente del Comité de Asesoría del
Fondo de Conservación Vial

91
72



FOVIAL

El Instituto Secreto del Consejo de Directores del FONDO DE CONSERVACION VAL (FOVIAL), CREDITIVA, que en Libro de Actas que esta inscrito en el tomo número 130203 de la sesión ordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, que en el punto IX dice textualmente:

IX. Propuesta de Cambio en la Administración de los Fondos de Titularización.

El Presidente del Consejo Directivo y Director Ejecutivo plantea recomendación acerca de que se realice el procedimiento pertinente para efectuar el cambio en la administración de los Fondos de Titularización Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Dos, Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Tres, de la sociedad RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima, a favor de la Sociedad Titularizadora Hensorp Valores, Limitada, Titularizadora, que se abreva Hensorp Valores, LTDA, Titularizadora, basados en los siguientes CONSIDERACIONES:

1. La situación actual que el país se encuentra experimentando, relacionada con la situación sanitaria de la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos en el corto, mediano y largo plazo, ha impactado en gran manera los ingresos por distribución de la conservación real y por ende los planes de desarrollo de FOVIAL.
2. Debido a la situación antes expuesta se propone que el FOVIAL pueda realizar un mejor manejo del servicio de la cuenta valores (Titularización) para optimizar las oportunidades de efectivo y así poder dar cumplimiento a los objetivos y metas implicaciones.
3. Dejar el momento antes mencionado se ha decretado un mal servicio de administración, con un papel pasivo y participación limitada de la actual sociedad titularizadora.
4. La respuesta de la Titularizadora ante la situación de urgencia no fue eficiente para ser entendiérselo administrativamente en la búsqueda de soluciones financieras que permitieran a FOVIAL un mejor manejo de sus flujos financieros.
5. Existe en las actuales emisiones una deficiente estructura de costos, con los procedimientos de servicios de los fondos, que podría ser mejorada.
6. El artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, prevé el cambio de administración de los Fondos de Titularización.
7. Que el cambio de administración de los Fondos de Titularización no implica ningún gasto para el FOVIAL.
8. Que el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL, dispone que en subrogación del Consejo Directivo, actuarán las instancias, políticas y programas del FOVIAL, atribuidas a la gestión eficiente, eficaz, selectiva, transparente y sostenible.

El Consejo Directivo, des por recibida la presente recomendación planteada y con base a la ratificación en el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL, y 38 de la Ley de Titularización de Activos, por unanimidad A.C.B.M.D.

En caso que se realice el procedimiento legal correspondiente para efectuar el traslado de los fondos de titularización, autorizar al Señor Presidente y Representante Legal de FOVIAL, para que se represente a FOVIAL, conjuntamente ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, que fueran pertinentes para formalizar

FOVIAL

legitimado al cambio en la Administración de los Fondos de Titularización Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Dos, Fondo de Titularización RICORP Titularizadora FOVIAL, Cero Tres, de la sociedad RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima a favor de la Sociedad Titularizadora Hensorp Valores, Limitada, Titularizadora, que se abreva Hensorp Valores, LTDA, Titularizadora.

Y para los efectos correspondientes se ratifica la presente, en Amigué Cuscatlán, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinte.



[Signature]
Ing. Alvaro Escobar Herrero Cereales
Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo
Fondo de Conservación Val



San Salvador, 29 de agosto de 2020

Licenciado
Eduardo Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas, de Transportación
y Presidente del Consejo Directivo del
Fondo de Conservación Val
Presente

[Stamp]
FOVIAL
LIBRO DE ACTAS
TOMO N.º 130203
FECHA 29/08/2020
[Signature]

Señor Ministro:

Hago alusión a su nota de fecha 18 de agosto de 2020, por la cual solicita a LAFISE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizar conservación de los libros de Tenedores de Valores correspondientes a los Fondos de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, en su calidad de Representante de Tenedores de dichos Fondos, y el documento adjunto consistente en el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de FOVIAL, en fecha 28 de julio de 2020, relativo al traslado de los Fondos de Titularización relacionados, operando desde RICORP Titularizadora, S.A., hacia HENSORP VALORES LTDA, Titularizadora, bajo aplicación del art. 38 de la Ley de Titularización de Activos.

Al respecto, las funciones del Representante de Tenedores de Valores Titularización están determinadas por la Ley de Titularización de Activos y, específicamente, por los dispositivos contenidos en los Arts. 70 a 80 de la misma, así como por los documentos estructurados respectivamente en su pertinente.

Conforme a ello:

1. La Junta General de Tenedores de Valores actual por constituirse regularmente efectuada y para iniciar sesiones de su competencia. De esta manera, esta convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Tenedores de Valores para a instalar de los sueltos legitimados BAFI y BAFIEX y por fincales justiciables, a su vez, cancelando identidades como puntos de agenda.
2. La posibilidad de suscribir a la Junta de Tenedores de Valores la transferencia del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, Cero Dos y Cero Tres, en el caso previsto por el art. 38 de la Ley de Titularización de Activos, dadas condiciones en el contenido en que se prevé la aplicación de tal artículo, en caso, en el marco de un proceso de liquidación y liquidación de la sociedad titularizadora respectiva, Cap. IV, Arts. 32 a 43 de la Ley de Titularización de Activos.

Edificio REFINA oficina 602, Canal 1, Av. Las Magnolias 8206, Col. San Benito
San Salvador, El Salvador, C.A. - Telefonos (503) 2569-6000 y 2524-5893 Ext. 700



Por lo anterior y en vista que no es posible advertir de la solicitud recibida elementos que permitan acceder a la procedencia de aplicación del Capítulo de la Ley de Titularización de Activos relacionado a la fusión, disolución o liquidación de la sociedad titularizadora, en este caso RICORP Titularizadora, S.A., no se establece pertenencia legal o sociedad jurídica de la Junta de Tenedores de Valores para reunirse a deliberar al respecto.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las prescripciones legalmente establecidas por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, particularmente por sus Arts. 2 y 35 letras a) y b), que ordenan a las entidades supervisadas examinar su propia conducta y someterse al cumplimiento de las leyes, en todos sus actos y operaciones, estimamos que no resulta posible legalmente llevar a cabo la convocatoria solicitada.

A la vez me permito expresar nuestra disposición para examinar otras alternativas legales que permitan a ustedes lograr los fines perseguidos por el acuerdo adoptado por FOVIAL, incluyendo aquellos que puedan ser consensuados con la sociedad titularizadora correspondiente.

Aprovecho para expresar mis muestras de consideración.



Sandra Heredia Muñoz de Fajardo
Vice Presidenta y Superintendente Legal
LAFISE VALORES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Casa de Corredores de Bolsa
Representante de Tenedores de Valores del Fondo de Titularización
Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Uno, FOVIAL, Cero Dos y FOVIAL, Cero Tres

C.C. Licenciado Gustavo Villalón, Superintendente del Sistema Financiero
Licenciado Ismael Saravia Superintendente Adjunto de Valores
Edificio REFINA oficina 602, Canal 1, Av. Las Magnolias 8206, Col. San Benito
San Salvador, El Salvador, C.A. - Telefonos (503) 2966-6000 y 2524-5893 Ext. 700

[Handwritten marks]
S
M

FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA FOVIAL CERO DOS
LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE TENEDORES DE VALORES

57



No. DS-SAV-14004

San Salvador, 11 de septiembre de 2020

Ingeniero
Alvaro Ernesto Q. Byrne Cavallos
Director Ejecutivo
Fondo de Conservación Vial
Presidente

Señor Director Ejecutivo

Hacemos referencia a su carta NE-FOVIAL-DE-045/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, mediante la cual solicitó opinión técnica... (text continues)

Sobre el particular, con base a lo dispuesto en el artículo 85 Ley de Titularización de Activos... (text continues)

En ese sentido, el Representante de Tenedores de Valores está obligado a realizar actos... (text continues)

En relación a la posibilidad de realizar el cambio de administración de los fondos... (text continues)

Calle El Salvador, s/n y 97 de Norte, Edificio Torre Estrella, Nivel 10
San Salvador, El Salvador, C.A. Tel: (503) 2384-3700 / (503) 2333-2900 - correo: info@psf.gub.ni - www.psf.gub.ni

como administradora del fondo, circunstancia que no puede circunscribirse únicamente a un... (text continues)

Se afirma lo anterior, en virtud de la libertad de contratación a que se refiere el artículo 23 de... (text continues)

En caso la Junta de Tenedores de Valores acuerde el cambio de administrador de los referidos... (text continues)

- 1. Certificación del acuerdo de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores... (text continues)

Lo anterior, a efectos de hacer del conocimiento del Comité Directivo de esta... (text continues)

Atentamente,

Gustavo Viqueo
Superintendente del Sistema Financiero

C.C. Larios Valores de El Salvador S.A. de C.V.
Ricorp Titularizadora S.A.

Calle El Salvador, s/n y 97 de Norte, Edificio Torre Estrella, Nivel 10
San Salvador, El Salvador, C.A. Tel: (503) 2384-3700 / (503) 2333-2900 - correo: info@psf.gub.ni - www.psf.gub.ni

San Salvador, 23 de septiembre de 2020

Atentamente
LINDA MUNGUA
PRESIDENTE
LAFIS VALORES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
Presidente

Estimada Licenciada Mungua:

Aprovechamos la oportunidad para saludarle y desearte éxitos en sus labores. El motivo de la presente es... (text continues)

Para efectos de la convocatoria, solicitamos se considere la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Puntos Extraordinarios. Temáticas a tratar por el Originador.

Nuestra solicitud obedece que el Originador de dichos Fondos de Titularización, requiere de manera... (text continues)

Quedamos en espera de su atención a nuestra petición y atento a la colaboración en los próximos días.

Reservamos las muestras de nuestra especial consideración y estima.

María de Lourdes Arce
Presidenta
AFICOFIA



Ruth de Salazar
Presidenta
AFICAFER



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



La Presidente de la Junta cedió la palabra al representante de FOVIAL, licenciado Alvaro O'Byrne, para la exposición del punto número dos.

Toma la palabra el Licenciado Jaime Escobar de FOVIAL "Por delegación de nuestro Director Ejecutivo, licenciado Alvaro O'Byrne su servidor va a presentar en este momento, Jaime Escobar, el punto prácticamente extraordinario a tratar es que asociado con que Ricorp Titularizadora es una entidad que funge como actual administradora del Fondo de Titularización, entonces de mutuo acuerdo precisamente hubo una reunión recientemente, se converso, sobre la decisión institucional de hacer un cambio de administrador del Fondo de Titularización, y en esa reunión muy cordial muy profesional, de mutuo acuerdo se estableció la opción de iniciar el proceso a seguir y efectivamente el proceso a seguir comprendía hacer una gestión ante la Superintendencia del Sistema Financiero precisamente para obtener una opinión de la factibilidad legal sobre este proceso, y así mismo que nos emitiera opinión sobre el procedimiento a seguir para efectuar el cambio del fondo de administración una decisión tomada institucionalmente, así que ese es el punto que nosotros tenemos en este momento para ustedes.

Precisamente como producto de ese compromiso que se quedó en la reunión se giró una nota a la Superintendencia y como respuesta la Superintendencia nos dio su opinión, mediante nota 14004 del 11 de septiembre, prácticamente en esa opinión destacan tres elementos sumamente importantes y valiosos, la primera que en base al Artículo 23 de la Constitución de la República en ejercicio del cual la Junta de Tenedores puede modificar los contratos y las características de las emisiones a cargo de los Fondos en el sentido que estamos conversando, entonces prácticamente da la potestad para que los Tenedores de Valores puedan tomar esa decisión, y el segundo punto relevante de esa nota es precisamente ese derecho que le asiste a los Tenedores de Valores que están totalmente habilitados como una autoridad máxima y un órgano de decisión respecto a la contratación de otra Titularizadora como Administradora de Fondo, o sea que, esa posibilidad es real para que pueda tomar esa decisión, y la circunstancia que sería el otro elemento por el contexto, que no puede circunscribirse únicamente a un proceso de fusión o disolución y liquidación, sino que también puede abarcar un cambio como el que estamos proponiendo; en virtud de esa opinión favorable que ha dado la Superintendencia del Sistema Financiero como un ente rector de todos esos temas, la decisión está respaldada muy bien legalmente, para que el originador con base a la decisión que es bastante conveniente para nosotros, plantearle a la Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores, con mucho respeto la solicitud de sustitución de la sociedad Titularizadora administradora cero dos, actualmente, las notas son parte de esta presentación y son como anexos integrales del acta de la presente Junta General de Tenedores.

Prácticamente la motivación, en términos generales que nos lleva a tomar esta decisión es precisamente porque la Sociedad Titularizadora propuesta tiene toda la experiencia en el

5

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "M" or "N".



manejo de Titularizaciones, especialmente en otras entidades del sector público autónomas, entonces eso le da un plus importante, así que, para la conveniencia institucional y del país es importante hacer este cambio del referido Fondo número dos, proponiendo a una nueva Sociedad Administradora como es Hencorp Valores Titularizadora”

Anexo – Comunicación RICORP

FONDO DE CONSERVACION VIAL
Ref: NF-FOVIAL-PRE-002/2020
Antigua Cuscatlán, 2 de septiembre de 2020

Licenciado
Remo Bardi
RICORP TITULARIZADORA, S.A.
Presente
Estimado Licenciado Bardi:

Por medio de la presente y en calidad de Presidente y Representante Legal de FOVIAL, vengo a solicitarle su colaboración a fin de que la empresa que representa, realice las acciones legales necesarias a fin de apoyar la solicitud del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, para efectuar el procedimiento de cambio en la administración del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Dos, Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora FOVIAL, Cero Tres, de la sociedad Ricorp Titularizadora, Sociedad Anónima, a favor de la sociedad Titularizadora Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, que se abrevia Hencorp Valores, LTDA, Titularizadora.

Hago de su conocimiento que hemos hecho llegar a la Representante de los tenedores LAFISE Valores de El Salvador, S.A. de C.V., solicitud a fin de que realice convocatoria a Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de los fondos mencionados, con el propósito de ventilar la situación antes expuesta.

En espera de contar con la colaboración debida en la suscripción planteada, le ruego mis muestras de consideración y estima

Muy Atentamente,

Licio Romero Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transportes
y Presidente del Consejo Directivo del
Fondo de Conservación Vial



Viernes 4 de septiembre de 2020

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transportes
Presidente del Consejo Directivo del Fondo
de Conservación Vial
Presente

Estimado Licenciado Rodríguez

Hago referencia a la nota NF-FOVIAL-PRE-002/2020 recibida en fecha 3 de los corrientes en la que solicita su calidad de representante legal de FOVIAL, en calidad de los Fondos FORTVIAL, FORTVIAL 01 y FORTVIAL 02, realicen las acciones legales necesarias a fin de apoyar la solicitud del Consejo Directivo del FOVIAL para efectuar el procedimiento de cambio en la administración de los Fondos de Titularización antes mencionados a favor de la Sociedad Titularizadora Hencorp Valores Limitada Titularizadora.

Al respecto informamos que, como sociedad administradora de los Fondos de Titularización FORTVIAL 01, FORTVIAL 02 y FORTVIAL 03 nos comprometimos en la mejor disposición de colaborar con FOVIAL en el tramite de los asuntos que remite en la Ley sin ponerle barreras para poder acceder al cambio en la administración de los Fondos de Titularización, siempre que los cambios a llevar a cabo se sustenten dentro de la legalidad que regula el mercado de valores y la titularización de acciones en nuestro país.

Dado cuenta de ello, la anterior proposición, mediante la presente se manifiesta a FOVIAL y a Licio Valores de El Salvador, S.A. de C.V. Casa de Convenciones de Bohío, entidad que tiene como Representante de los Tenedores de Valores, realice acciones de carácter legal con la finalidad de explicar los motivos del cambio que nosotro como parte a gestionar, es que, pueden resultar viables para el mismo fin solicitado, para lo cual los estamos convocando oportunamente.

Atentamente,

Remo José Bardi Ugalde
Director Ejecutivo - Administrador General
Hencorp Titularizadora, S.A.
Sociedad Administradora de los Fondos de Titularización FORTVIAL 01, FORTVIAL 02 y FORTVIAL 03

La Presidente de la Junta, cede la palabra al licenciado Remo Bardi, Director Ejecutivo de Ricorp Titularizadora, quien manifesto que: " basicamente como toda la lectura de las comunicaciones son parte integral de esta acta, queremos pedirte que por favor la nota que remitimos a la Representante de los Tenedores de Valores y que fue enviada originalmente a FOVIAL, también se incorpore en esta acta en la cual nosotros no estamos de acuerdo con las justificaciones, los considerandos que se han tomado para hacer el cambio de Administrador de las Titularizaciones. Nosotros estamos en la mejor disposición siempre de colaborar, pero no estamos de acuerdo con esas justificaciones y pedimos siempre que esto se haga de acuerdo a todas las consideraciones legales para poder llegar a un buen término de este cambio."

La Presidente de la Junta toma la palabra, indicando que queda asentado que la nota es parte igual que en FOVIAL01 y en la grabacion queda que RICORP esta de acuerdo y que piden que se haga en los mejores terminos y legalmente.



Amigo Conculán, 17 de septiembre de 2020

Licenciada
Sandra Munguía Palomo
Vicepresidenta
Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa
Representante de los Tenedores del FORTFOV 01, FORTFOV 02 y FORTFOV 03
Presente.-

Estimada Sandra:

Hago referencia a la nota NE-FOVIAL-DE-041/2020 recibida en fecha 10 de los corrientes en la que el Director Ejecutivo de Fovial solicita al licenciado Hector Gustavo Villanero, Superintendente del Sistema Financiero, apoyo acerca de la facultad legal y procedimiento a seguir para efectuar el cambio en la administración de los Fondos FORTFOV 01, FORTFOV 02 y FORTFOV 03; nota a la que, en calidad de anexo, se adjunta certificación de punto de acta de sesión 13/2020 de fecha 24 de julio de 2020 en el que el Consejo Directivo de Fovial acordó el traslado de los Fondos de Titularización.

Al respecto se informamos que este día hemos presentado al Consejo Directivo de Fovial solicitud para que con base al Art. 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos declare la nulidad absoluta del acuerdo del Consejo Directivo de Fovial por medio del cual se acordó el traslado de los Fondos de Titularización FORTFOV 01, FORTFOV 02 y FORTFOV 03 y en consecuencia se revogue el mismo, pues dicho acto fue dictado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido, lo cual constituye un vicio de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme al Art. 36 letra f) L.P.A. Se adjunta copia de la solicitud presentada.

Por lo anterior, solicitamos a Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., en su calidad de Representante de los Tenedores de Valores de los Fondos de Titularización FORTFOV 01, FORTFOV 02 y FORTFOV 03, que previo a convocar la Junta de Tenedores que fue solicitada por Fovial, se espere a que el Consejo Directivo restituya la nulidad presentada.

Atentamente,

Ricardo José Martín Baró Ocaña
Director Ejecutivo - Apoderado Judicial Administrativo
Ricorp Titularizadora, S.A.
Administradora de los Fondos de Titularización FORTFOV 01, FORTFOV 02 y FORTFOV 03

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Intercity, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alajuela,
Ciudad Nueva Escazú, Antigua Guatemala, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+502) 2111 - 8700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com



Amigo Conculán, 17 de septiembre de 2020

Señores
Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial
Presente:



Estimados Directivos:

Hago referencia a la nota NE-FOVIAL-DE-041/2020 recibida en fecha 10 de los corrientes en la que el Director Ejecutivo de Fovial solicita al licenciado Hector Gustavo Villanero, Superintendente del Sistema Financiero, apoyo acerca de la facultad legal y procedimiento a seguir para efectuar el cambio en la administración de los Fondos FORTFOV 01, FORTFOV 02 y FORTFOV 03; nota a la que, en calidad de anexo, se adjunta certificación de punto de acta de sesión 13/2020 de fecha 24 de julio de 2020 en el que el Consejo Directivo de Fovial acordó el traslado de los Fondos de Titularización.

Al respecto, es necesario mencionar las siguientes antecedentes de hecho:

- 1. Que mediante resolución emitida en fecha 26 de febrero de 2014 por el Atq. Eliberto Aníbal Zanana, quien fungía en su calidad como Director Ejecutivo y por tanto, Secretario del Consejo Directivo de Fovial, se nombró a Ricorp Titularizadora, S.A. el acto administrativo favorable de la adjudicación para la prestación de servicios de estructuración y ejecución de procesos de titularización a realizar por Fovial, haciendo constar en el mismo punto que el Consejo Directivo de Fovial aceptó la recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas para la contratación de la oferta que resultó elegida por contenerse su selección a un porcentaje de 1.
- 2. Que con fecha 19 de los corrientes, mediante la nota recibida en la ciudad de San Salvador, mediante comunicación de la comisión de la sesión ordinaria en el punto IX, del acta 13/2020, de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020. Tal y como se menciona en dicho acta, y sin haber sido notificado de forma expresa y directa, se acordó el traslado de los Fondos de Titularización. Este acto constituye un acto administrativo absolutamente nulo. Ricorp Titularizadora, S.A. ya que le causó un perjuicio, pues con el mismo se dejó sin efecto el acto administrativo favorable de adjudicación, en tanto no permite seguir cumpliendo las obligaciones que surgen con motivo del acto de adjudicación, además, el contenido causa un daño reparacional directo a Ricorp Titularizadora, S.A.

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Intercity, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alajuela,
Ciudad Nueva Escazú, Antigua Guatemala, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+502) 2111 - 8700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com



Ante la situación de hecho planteada, consideramos importante hacer las siguientes anotaciones:

- I. El referido acuerdo tomado en el punto IX, del acta 13/2020, de sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2020 fue dictado incorrecto en su forma de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme al Art. 36 letra f) L.P.A.
- II. Resulta evidente que el acto administrativo declaratorio fue dictado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido, lo cual constituye un vicio de nulidad absoluta o de pleno derecho conforme al Art. 36 letra f) L.P.A. Ello ha implicado que Ricorp Titularizadora, S.A. no pudo ejercer su derecho de audiencia y defensa frente a los comandados que se hicieron constar en el acuerdo citado. Sobre los mismos, y sin perjuicio de que el vicio es ineliminable, accesorio a fin de constancia de nuestra posición respecto a cada uno de los puntos expresados, invitamos a comparecer a este escrito mediante el mismo adjunto al presente.
- III. En materia de procedimiento que prevalece la nulidad absoluta o de pleno derecho del acto conculca - un tipo de vicio que son inimpugnables e ineliminables y, en virtud de ello, la misma administración, al admitir su existencia ya sea por parte de parte o de oficio, puede proceder a declarar su nulidad absoluta, de forma tal que para sustentar fundamentos la eficacia del acto no es necesaria la intervención de otro ente de la administración pública o, mejor, del órgano judicial, tal como ha sido reconocido expresamente por la honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el procedimiento 16-038A-SCA, mediante acuerdo de apertura de fecha 18-11-2019, emitido el 18 de noviembre de 2019, en la cual estableció lo siguiente:

“El acuerdo de la presunta de revocación de los actos propios suscritos con nulidad de pleno derecho del artículo 118 de la L.P.A. considerado independiente del concepto suplantación de la vía administrativa, tampoco constituye un presupuesto procesal sin perjuicio que constituya el acceso al orden de la jurisdicción contencioso administrativo. Por el contrario, se trata de un acto administrativo favorable, emitido en el sentido de revocar una nulidad de pleno derecho en la vía administrativa, es en su caso, precarista su declaración ineliminable en sede judicial”

En ese sentido solicitamos al Consejo Directivo de Fovial:

- 1. Que con base al Art. 118 y 119 L.P.A. y la sentencia antes citada, declare la nulidad absoluta del acto declaratorio y en consecuencia se revogue el mismo, con lo concurrido que la anotación de la formación inactiva, mediante la cual se declara la nulidad de los actos administrativos que por medio de la presente expresamos, y se evite de forma expresa evitar el sistema judicial con una sesión de simulación con simulación de las reclamaciones previstas en los Art. 3 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Cabe mencionar que entidades de la Administración Pública en han procedido a la revisión de oficio

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Intercity, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alajuela,
Ciudad Nueva Escazú, Antigua Guatemala, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+502) 2111 - 8700, info@gruporicorp.com, www.titularizadora.com

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



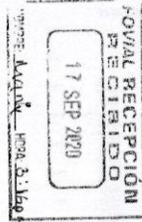
Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
<p>"2. Debido a la situación antes expuesta es preciso que el FOVIAL pueda realizar un mejor manejo del servicio de la deuda interna (Titularización) para optimizar las disponibilidades de efectivo y así poder dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales"</p>	<p>No obstante que la situación actual no impactó en "gran manera" dichos ingresos, Ricorp Titularizadora, S.A. se ha encontrado precisa a colaborar con el objetivo de optimización de las disponibilidades de efectivo por medio de un mejor manejo de la deuda interna de FOVIAL (Titularización). Lo anterior se evidencia mediante las modificaciones a las 3 estructuras de Titularización propuestas por Ricorp Titularizadora, con las cuales en suma se logró reducir el servicio mensual por pago de cesión de US\$1,250,000.00 a una cuota de cesión mensual de US\$250,000.00, es decir, una reducción de US\$1,000,000.00 mensuales (es decir, un ahorro acumulado de US\$7,000,000.00 durante los 7 meses que se redujo la cuota de cesión), lo cual representa que los pagos a la Titularización se redujeron en un 80%:</p> <p>Información contenida en los contratos de cesión suscritos. Elaboración propia de Ricorp Titularizadora, S.A.</p> <p>En virtud de las medidas que se acordaron con Fovial y Ricorp Titularizadora, Fovial fue capaz de tener una mejor administración del servicio de la deuda interna y obtener mayor disponibilidad de efectivo. Las modificaciones a las estructuras de los 3 fondos de titularización permitieron a FOVIAL reducir el monto mensual a pagar reflejado en las cuotas que FOVIAL paga por la Titularización. Dicha operación contribuyó al mejor manejo de pasivos institucionales de FOVIAL, dentro del contexto de la presente situación de pandemia generada por COVID-19, y por ende, contar con mayor liquidez. Además, la reestructuración aprobada por el Consejo Directivo de Fovial le permitió a los Fondos de Titularización cumplir con las obligaciones de pago para con los inversionistas, lo cual también fue bien valorado por las clasificadoras de riesgo, fortaleciendo así la imagen de Fovial.</p>



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interlalia, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegría, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.la titularizadora.com



Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
<p>"3. Bajo el contexto antes relacionado se ha denotado un mal servicio de administración, con un papel pasivo y comunicación limitada de la actual sociedad titularizadora."</p>	<p>En primer lugar, es necesario aclarar que el servicio de administración de los Fondos de Titularización es una atribución que por mandato de Ley se atribuye a la sociedad Titularizadora como consecuencia de la estructuración del Fondo que ha realizado (Art. 22 Ley de Titularización de Activos, en adelante LTA), y que se presta al patrimonio independiente creado por pleno derecho con la firma del contrato de titularización (Art. 44 LTA).</p> <p>Por ello, es necesario hacer notar la naturaleza de la titularización, la cual por Ley es un "proceso mediante el cual se constituyen patrimonios independientes denominados Fondos de Titularización, a partir de la enajenación de activos generadores de flujos de efectivo y administrados por sociedades constituidas para tal efecto" (Art. 2 letra a) LTA), es decir, Fovial enajenó los derechos sobre los flujos financieros futuros, lo que constituye un acto de disposición de esa porción de sus flujos, por lo que el Fondo de Titularización es verdadero dueño de los mismos y Fovial, como anterior dueño, pretende descalificar la administración que realiza Ricorp Titularizadora, S.A., sin contar con una disposición legal en la Ley de Titularización de Activos que lo habilite para ello, pues al transferir los activos ha cumplido su función de integración del Fondo de Titularización.</p> <p>En segundo lugar, además de que la exposición del Consejo Directivo no concreta el fundamento de este considerando, las modificaciones a las estructuras de titularización, por el contrario, si demuestran que Ricorp Titularizadora ha actuado con diligencia debido a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Colaboró con el logro de los objetivos y las necesidades del originador (FOVIAL) y procedió a modificar, de mutuo acuerdo con FOVIAL, las estructuras de los 3 Fondos de Titularización antes mencionados; y 2) Siempre actuó previo acuerdo del Consejo Directivo de FOVIAL. <p>Al respecto, en el acta número 08/2020 del catorce de mayo del presente año, el Consejo Directivo de FOVIAL autorizó y por UNANIMIDAD acordó la modificación de los procesos de titularización FTRTFOV 01, FTRTFOV 02, FTRTFOV 03 en los términos presentados y evaluados previamente con la titularizadora, es decir, la propuesta planteado fue unánimemente aprobada por encontrarse conforme con ella.</p>



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interlalia, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegría, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.la titularizadora.com



Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
	<p>En tercer lugar, tampoco es cierto que las actuaciones de Ricorp Titularizadora fueron pasivas, pues por el contrario, las acciones realizadas por la Titularizadora llevaron a que se modificaran los 3 fondos de titularización, reestructurando a la baja las cuotas de cesión y con ello se logró apoyar a FOVIAL en la situación actual, logrando el objetivo deseado.</p> <p>Además, durante todo el proceso de titularización FOVIAL y Ricorp Titularizadora mantuvieron y han mantenido comunicación constante, la cual se ha mantenido aún durante la situación de emergencia por medio de cartas, vistas presenciales, correos electrónicos, llamadas y videoconferencias. Dicha comunicación y transparencia se ha extendido, incluso, con el Representante de los Tenedores y los principales inversionistas institucionales de las emisiones, con quienes se han llevado a cabo reuniones periódicamente. Todas estas comunicaciones constan en los registros de Fovial por haberse enviado correos y presentado escritos a dicha institución.</p>
<p>"4. La respuesta de la Titularizadora ante la situación de urgencia no fue eficiente pues se crearon impedimentos administrativos en la búsqueda de soluciones financieras que permitieran a FOVIAL un mejor manejo sus flujos financieros."</p>	<p>Como corolario de lo anterior, la respuesta de Ricorp Titularizadora si fue eficiente y cumplió sus obligaciones y su función como Titularizadora con diligencia, transparencia y amparada bajo el marco legal respectivo, tratando en todo momento de colaborar con la Institución, estando presta a su rol de estructuración.</p> <p>La eficiencia en las soluciones planteadas se evidencia con la aprobación del Consejo Directivo de Fovial, pues por unanimidad estuvo de acuerdo con la propuesta presentada por Ricorp Titularizadora, y dicha titularizadora ejecutó la propuesta con prontitud y con todas las autorizaciones requeridas para ello.</p> <p>De ninguna manera se crearon impedimentos administrativos, ya que todas las actuaciones de Ricorp Titularizadora reflejan que se presentaron alternativas para lograr el objetivo de optimizar las disponibilidades de efectivo, se realizaron los labores de estructuración financiera y legal, se mantuvo comunicación constante con el Representante de los Tenedores para coordinar la convocatoria a la Junta General Extraordinaria de Tenedores para llevar a cabo las autorizaciones que corresponden, además se realizaron las gestiones con la Casa de Corredores de Bolsa para realizar las modificaciones en los asientos registrales que constan en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, se logró la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y posteriormente se coordinaron las gestiones de modificación en la Bolsa de Valores de El Salvador y respectivamente en Cedeval, S.A. de C.V.</p>

RECIBIDA
17 SEP 2020
KAROL JIMENA S. VILGA

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interalia, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegría, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.ltitularizadora.com



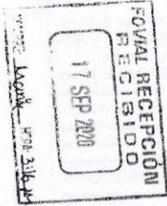
Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
<p>"5. Existe en las actuales emisiones una deficiente estructura de costos, con los proveedores de servicios de los fondos, que podría ser mejorada."</p>	<p>Al contrario de lo que se afirma, la estructura de costos de los tres Fondos de Titularización se ha mantenido a lo largo de la vigencia de cada uno de los tres Fondos. De hecho, es la misma estructura de costos que se ofreció desde el inicio del proceso de selección de contratista para la Titularización y que precisamente por tal estructura y otros aspectos, la oferta de Ricorp Titularizadora, S.A. para la estructuración y ejecución del proceso de titularización fue adjudicada a esta.</p> <p>La oferta presentada y que fue considerada la mejor evaluada contemplaba una comisión de estructuración del 0.00%, la cual es más baja que la otra oferta que fue presentada a Fovial. En cuanto a la comisión por administración del Fondo, la oferta que realizó Ricorp Titularizadora, S.A. fue del 0.105%, la cual también fue considerada más baja que la comisión presentada en la otra oferta.</p> <p>Por otro lado, también se debe considerar que las emisiones de los Fondos de Titularización de Fovial se encuentran entre las emisiones con el costo financiero más bajo en el mercado. Como referencia, si comparamos el costo de la última emisión de bonos del Gobierno de El Salvador, la tasa de interés pagada a los inversionistas de los Fondos de Titularización estructurados para Fovial es mucho más baja que la pagada por el bono soberano.</p> <p>Igualmente es necesario mencionar que las valoraciones que hoy hace el Consejo Directivo de Fovial respecto de la estructura de costos de los Fondos, fueron parte de la evaluación que se hizo al momento de la adjudicación, se valoraron en aquel momento como la mejor evaluada por ser la mejor oferta y por ello nos fue adjudicada.</p>
<p>"6. El Artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, prevé el cambio de administración de los fondos de Titularización."</p>	<p>El acuerdo del Consejo Directivo, además de carecer de procedimiento, se basa únicamente en el artículo 38 LTA. Al respecto es importante mencionar que, si bien dicho artículo contempla el traslado de administración de un Fondo de Titularización, lo hace dentro del marco de una "Fusión" o "Liquidación" de la sociedad Titularizadora, pues es en dicho capítulo normativo que se encuentra el artículo citado.</p> <p>El traslado de administración de un Fondo de Titularización debe entenderse como una consecuencia necesaria <u>siempre y cuando</u> exista una fusión o liquidación de la sociedad Titularizadora que originalmente estructuró y administró el Fondo, pues los Fondos de Titularización, por mandato de Ley son administrados por la Titularizadora que los estructuró y así fue requerido desde los términos de referencia que sirvieron de base para la selección y contratación de Ricorp Titularizadora, consecuentemente lo que hace el artículo 38 es regular el efecto en los Fondos de Titularización que son administrados por la Titularizadora que se encuentra en estado de quiebra, disolución o que se ha fusionado, pues en virtud que dicha transferencia</p>

RECIBIDA
17 SEP 2020
KAROL JIMENA S. VILGA

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interalia, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegría, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.ltitularizadora.com

Handwritten signatures and initials.

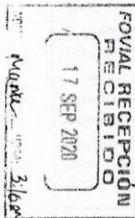


Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
	de administración es que se permite que los Fondos de Titularización no queden sin una administración que impida el normal cumplimiento de las obligaciones del Fondo para con los Tenedores de Valores. Una interpretación autajudiza o aislada de dicho artículo, es decir, sin tomar en cuenta el contexto en el que se encuentra, abre la puerta a traslados de Fondos ilegales, ya que dicho supuesto no se encuentra expresamente contemplado en la Ley.
<p>"7. Que el cambio de administración de los Fondos de Titularización no implica ningún gasto para el Fovial."</p> 	<p>Conforme a la recomendación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas para la contratación de la oferta mejor evaluada y como consecuencia de ellos, la selección de Ricorp Titularizadora, S.A., obedece, entre otras cosas, a que ésta presentó la mejor oferta técnica y económica.</p> <p>Como consta en los documentos de la apertura de ofertas llevada a cabo en las instalaciones de FOVIAL, la oferta de la otra Titularizadora que no fue seleccionada, contempla una comisión por administración del 0.245% sobre saldos vigentes de capital, por lo que de realizarse el traslado acordado por FOVIAL se estarían vulnerando los términos de referencia que constan en nota UACI 746/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, pues la misma establece que:</p> <p>"Las ofertas que se presenten se considerarán como finales y no se aceptarán aumentos o decrementos en su valor, ni rectificaciones o modificaciones en los precios ofertados, después de efectuada la entrega de ofertas. El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de validez de la oferta".</p> <p>Por tanto, la adjudicación que ha hecho el Consejo Directivo a la otra Titularizadora por medio del acuerdo de traslado de la administración no puede realizarse si no bajo las condiciones económicas de su oferta, lo cual en el proceso de selección llevado a cabo ya fue descartado por el hecho que Ricorp Titularizadora, S.A. presentó una mejor oferta económica, sobre la cual el Consejo Directivo ya llevó a cabo una evaluación y adjudicación, la cual no puede hacerse nuevamente, sino es previo legal procedimiento, lo cual no ha sucedido en el presente caso.</p>
"8. Que el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL dispone que es atribución del Consejo Directivo,	Por todo lo anteriormente expuesto, el acuerdo que consta en el acta número 08/2020 del catorce de mayo del presente año, por medio del cual el Consejo Directivo de FOVIAL autorizó y por UNANIMIDAD acordó la modificación de los procesos de titularización FIRTFOV 01, FIRTFOV 02 y FIRTFOV 03 en los términos presentados y evaluados previamente con la titularizadora fueron aprobados por FOVIAL bajo

RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interalla, nivel 3, local 3-D, Boulevard Santa Elena, Calle Alegría,
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.latitularizadora.com



Considerando	Posición de Ricorp Titularizadora, S.A.
establecer las estrategias, políticas y programas del FOVIAL orientadas a la gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible."	la premisa del Art. 21 numeral 1 de la Ley de Creación de FOVIAL, por considerar el Consejo que la reestructuración realizada era idónea para cumplir con las estrategias, políticas y programas del FOVIAL y por tanto, consecuentes con la gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible de la institución.



RICORP TITULARIZADORA, S.A., Edificio Interalla, nivel 3, local 3-B, Boulevard Santa Elena, Calle Alegría,
Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (+503) 2133 - 3700, info@gruporicorp.com, www.latitularizadora.com



El licenciado Jaime Escobar de FOVIAL, solicita la palabra para hacer una acotación al respecto, quien se dirige a la Junta es la licenciada María Alicia Andino de FOVIAL, indicando que: "Con respecto a la postura de RICORP también agregar nuevamente que, considera FOVIAL que es un punto que el Consejo Directivo de FOVIAL, esa nota presentada por RICORP a FOVIAL, el Consejo Directivo de FOVIAL la va a resolver y que estamos totalmente conscientes que es la Junta de Tenedores de Valores quien toma la decisión del cambio de administración"

La Presidente de la Junta preguntó a los presentes si alguien quería hacer una aportación o se procedería a la votación de la petición hecha por FOVIAL.

La Presidente de la Junta se dirigió a los Tenedores de Valores para que votaran a favor o en contra sobre la primera propuesta hecha por FOVIAL, en los términos siguientes:

"Autorizar que se sustituya a la Sociedad Administradora del Fondo de Titularización, actualmente RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima, por Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; así como instruir al Representante de los Tenedores de Valores para que procure que RICORP Titularizadora, S.A., ejecute todas las actuaciones corporativas correspondientes de manera diligente, favorable y con el propósito principal de garantizar la realización del traslado y la entrega de toda la información, documentación y demás elementos relativos al Fondo de Titularización en comento, a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de autorizado el traslado por la Superintendencia del Sistema Financiero".

Luego de sometida la propuesta por la Presidente y efectuada la votación, se obtuvo el resultado siguiente:

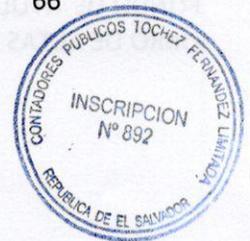
TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. (FONDOS DE PENSIONES)	X		50.00%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A. (FONDO DE PENSIONES)	X		50.00%
TOTAL			100.00%

Por lo que la propuesta es aprobada con un 100.00% (cien por ciento) de los votos presentes.

Seguidamente, la Presidente de la Junta se dirigió a los Tenedores de Valores para que votaran a favor o en contra, sobre la segunda propuesta hecha por FOVIAL, en los términos siguientes:

"Autorizar las modificaciones de las características de la emisión del Contrato de Titularización exclusivamente necesarias en lo relacionado a la formalización y homologación del cambio de administración del Fondo de Titularización en comento. Además, autorizar al Representante de los Tenedores de Valores, a comparecer ante notario, para modificar el Contrato de Titularización

Two handwritten signatures in blue ink, one above the other, located in the bottom right corner of the page.



exclusivamente en lo relacionado a la formalización de administradora del Fondo de Titularización, así como la redacción de las mismas según sea conveniente y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, únicamente limitado a lo relacionado con la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización”.

TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. (FONDOS DE PENSIONES)	X		50.00%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, S.A. (FONDO DE PENSIONES)	X		50.00%
TOTAL			100.00%

Por lo que la propuesta es aprobada con un 100.00% (cien por ciento) de los votos presentes.

En consecuencia, en relación al Punto 2 de la Agenda, Puntos Extraordinarios a tratar por FOVIAL originador del FTRTFOV02, la Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de la emisión Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Dos, ACUERDA: 1) Autorizar que se sustituya a la Sociedad Administradora del Fondo de Titularización, actualmente RICORP Titularizadora, Sociedad Anónima, por Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora; así como instruir al Representante de los Tenedores de Valores para que procure que RICORP Titularizadora, S.A., ejecute todas las actuaciones corporativas correspondientes de manera diligente, favorable y con el propósito principal de garantizar la realización del traslado y la entrega de toda la información, documentación y demás elementos relativos al Fondo de Titularización en comento, a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Titularización de Activos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de autorizado el traslado por la Superintendencia del Sistema Financiero. 2) Autorizar las modificaciones de las características de la emisión del Contrato de Titularización exclusivamente necesarias en lo relacionado a la formalización y homologación del cambio de administración del Fondo de Titularización en comento. Además, autorizar al Representante de los Tenedores de Valores, a comparecer ante notario, para modificar el Contrato de Titularización exclusivamente en lo relacionado a la formalización de administradora del Fondo de Titularización, así como la redacción de las mismas según sea conveniente y Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, únicamente limitado a lo relacionado con la formalización y homologación del cambio de administradora del Fondo de Titularización.

TENEDOR	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
AFP CRECER, S.A. FONDOS DE PENSIONES	X		50.00%
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONESCONFIA, S.A. FONDO DE PENSIONES	X		50.00%
TOTAL			100.00%

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.



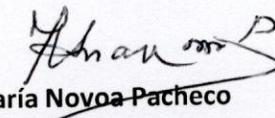
3. Otros puntos de interés

La Presidente de la Junta solicitó a los Tenedores nombrar al Secretario de Actuaciones entre ellos, para que firme el Acta de la presente Junta, en concordancia con lo establecido en el artículo 238 del Código de Comercio. La persona elegida como Secretario de Actuaciones fue la licenciada Flor de María Novoa Pacheco, representante de AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones) por lo que la Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Dos por unanimidad **ACUERDA:** nombrar a la licenciada Flor de María Novoa Pacheco, representante de AFP CRECER, S.A. (Fondo de Pensiones) como Secretaria de Actuaciones para esta Junta.

Se hace constar que el Acta de Quórum de Asistencia a la sesión de la Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Dos y las notas relacionadas en el acta forman parte integral de la misma.

Ninguno de los presentes propuso otro asunto a tratarse, la Presidente de la Junta dio por finalizada la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Fovial Cero Dos, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día siete de octubre de dos mil veinte.


Sandra María Munguía Palomo
Presidente


Flor de María Novoa Pacheco
Secretario